

2021 200 AÑOS DEL MÉXICO INDEPENDIENTE TRATADOS DE CORDOBA

### Órgano Interno de Control

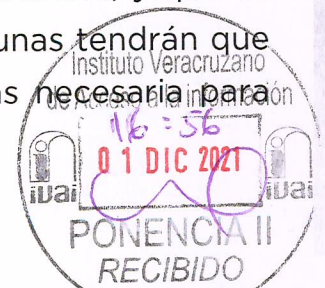
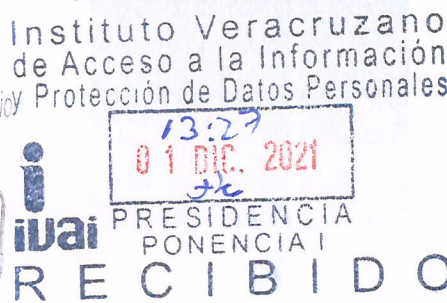
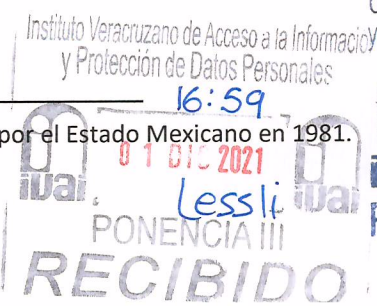
**ACUERDO 16/2021**, del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativo a la reincorporación presencial a las actividades laborales, bajo los protocolos de seguridad sanitaria que permitan salvaguardar la salud del personal que lo integra.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 9, 12, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>1</sup>; 67, fracción IV, 76, 76 Bis, párrafos segundo y sexto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2º, fracción XXV, 6º, fracción II, 7º, 26, 27, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 98, fracción X, 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia.

**Segundo.-** Que en las últimas semanas se observa un repunte de casos de contagio ocasionado por la nueva variante del SARS-CoV2 denominada Delta, así como del surgimiento de la variante Ómicron, la cual, según la Organización Mundial de la Salud, hace notar que es de alta transmisibilidad y se esparce rápidamente sin saber hasta el momento si las vacunas suministradas a la población otorgan protección contra el mismo, por lo cual se requiere actualizar constantemente y atender de manera cuidadosa las recomendaciones emitidas por el sector salud; de igual forma las autoridades sanitarias han documentado la existencia de diversas variantes, y que es probable que en un futuro nos enfrentemos a nueva cepas y las vacunas tendrán que ser actualizadas al igual que el porcentaje de personas inmunizadas necesaria para controlar la pandemia.

<sup>1</sup> Firmado y ratificado por el Estado Mexicano en 1981.



José Azueta #65 entre Guadalupe Victoria y Azcárate; Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000 (228) 8420270

Por lo que resulta necesario garantizar el adecuado desempeño de las funciones en comendadas tanto en el artículo 115 de la ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, como en la demás normatividad aplicable, propiciando de forma paralela un escenario que permita procurar la seguridad y la salud de su personal y sus familias de acuerdo con la evolución de la pandemia; considerando aún la prevalencia de las enfermedades respiratorias estacionales que eventualmente podrán generar contagios durante la época decembrina, así como durante el periodo invernal.

**Tercero.-** De conformidad con la autonomía técnica y de gestión de este Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en tanto continúen las condiciones generadas por la contingencia sanitaria originada las diversas variantes de COVID-19, los miembros de este Órgano eventualmente podrán realizar trabajo desde casa, notificándolo por escrito y reportando de manera diaria los resultados del mismo ante el suscrito de manera digital, siempre y cuando su actuación ante las diversas autoridades como el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Veracruz, Juzgados de Distrito, Tribunales de Circuito, Órgano Jurisdiccional del Sistema Penal Acusatorio (Jueces de Control, Juez de Enjuiciamiento, Juez de Alzada, Juez de Ejecución) conforme al ejercicio de sus funciones se lo permita, con la finalidad de dar continuidad al rendimiento sus obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

### **ACUERDO:**

**Primero.-** El presente acuerdo tiene como objeto establecer las disposiciones para la reincorporación presencial a las actividades laborales. Precizando que los trámites, actividades, procesos y procedimientos se llevarán a cabo de conformidad con las

José Azueta #65 entre  
Guadalupe Victoria y  
Azcárate;  
Col. Centro, Xalapa, Ver.  
C.P. 91000  
(228) 8420270

medidas de protección sanitaria emitidas por este Instituto, visible en la siguiente dirección electrónica: <https://sites.google.com/view/ivai-covid19/inicio>.

**Segundo.-** Las actividades de las áreas administrativas podrán desarrollar bajo las siguientes modalidades de trabajo:

- **Presencial:** A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, las personas servidoras públicas que no se ubiquen en algún supuesto de grupo de riesgo.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo las personas servidoras públicas que se ubiquen en algún supuesto de grupo de riesgo, siempre y cuando, su padecimiento esté debidamente controlado lo que deberán acreditar mediante el certificado médico correspondiente.

- **Teletrabajo:** Esta modalidad la podrán realizar preferentemente las personas servidoras públicas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión, y cáncer en tratamiento, siempre y cuando acrediten con certificado médico que por su condición de salud, no deben someterse a riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 que causa la COVID-19 que les pueda agravar su estado de salud.
- **Mixta:** Es aquella modalidad que considera días u horas de trabajo presencial y de teletrabajo de manera alternada, de acuerdo con la manera cómo se organicen las actividades, por grupo de trabajo, por semana, o por turnos matutino o vespertino.

De acuerdo con la naturaleza de sus actividades, y privilegiando el cuidado de la salud y el cumplimiento de objetivos y metas, podrán determinar las modalidades de trabajo previstas en este Acuerdo.

La atención al público en general fuera del área de recepción de correspondencia deberá realizarse previa cita a través de llamada telefónica o correo electrónico [avelasquez.ivai@outlook.com](mailto:avelasquez.ivai@outlook.com) en aras de evitar la concentración de personas. De esta forma, sólo de manera excepcional, se podrá atender a quienes no hayan acordado previamente un horario de atención.

El correo electrónico institucional también se utilizará como herramienta de comunicación para el envío de documentación o notificaciones.

**Sexto:** La prestación de servicio social y prácticas profesionales se podrá realizar en casos estrictamente necesarios bajo responsabilidad de la persona titular del Órgano Interno de Control. Las personas que acudan a desarrollar estas actividades deberán firmar carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten que no se ubican en ningún supuesto de grupo de riesgo.

**Séptimo:** En caso de que las autoridades sanitarias modifiquen el semáforo epidemiológico en el Estado de Veracruz, para lo cual se deberán adoptar las medidas que correspondan para proteger la salud de las personas conforme a los protocolos que para tal efecto se emitan.

**Transitorio.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en estrados físicos y en la página electrónica de este Organismo Garante.

Xalapa de Enríquez, Ver., a 30 de noviembre de 2021.

**Dr. Alfonso Velásquez Trejo**  
Titular del Órgano Interno de Control  
del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información  
y Protección de Datos Personales

**C.C.P. Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes.**- Comisionada Presidenta del IVAI.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Mtro. José Alfredo Corona Lizárraga.**- Comisionado a cargo de la Ponencia III del IVAI.- Mismo fin.  
**Mtro. David Agustín Jiménez Rojas.** Comisionado a cargo de la Ponencia II del IVAI.- Mismo fin.  
**Lic. Javier Jair Heredia Riverón.**- Secretario Ejecutivo del IVAI.- Mismo fin.  
**Minutario.**

José Azueta #65 entre  
Guadalupe Victoria y  
Azcárate;  
Col. Centro, Xalapa, Ver.  
C.P. 91000  
(228) 8420270